

ANEXO E

CERTIFICADO DE ORIGEN 99

En especial para los bienes de artesanía, pero en muchos casos también para los bienes de diseño -particularmente para aquellos que trabajan con materiales autóctonos- es necesario contar con un certificado de origen de los bienes. El documento “**Certificado de Origen**” tiene como principal objetivo acreditar el origen nacional de un producto que se destina a la exportación, de acuerdo con las **Normas de Origen** pactadas en los respectivos Acuerdos Comerciales (SOFOFA). En él se detalla de qué parte del mundo vienen los materiales que se usaron para la elaboración del bien que se está exportando y donde éste fue manufacturado.

¿Para qué sirve el Certificado de Origen?

Contar con un certificado de origen permite al exportador reducir en varias ocasiones el pago de aranceles una vez que se internan los bienes en el país extranjero, vayan estos a ser vendidos o no. Esta facultad dependerá del país al cual se estén exportando los bienes y por ende es necesario tener conocimiento de la normativa que rige en los mismos. Para ello, es útil visitar los **acuerdos y tratados de libre comercio** con los que cuenta Chile en la página web de la **Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales** (SUBREI) o en la del **Servicio Nacional de Aduanas** (SNA).

¿Dónde y cómo se obtiene el Certificado de Origen?

A modo general, existen dos tipos de certificaciones:

- **Certificaciones emitidas por instituciones nacionales competentes:** Para lograr acogerse a las preferencias arancelarias y de acuerdo a las disposiciones internacionales

emanadas de los tratados vigentes, deberá acreditarse el origen de las mercancías mediante un Certificado de Origen suscrito por la repartición oficial o entidad gremial con personalidad jurídica habilitada por el gobierno exportador.

Para el caso de los bienes creativos la organización relevante es la SOFOFA, pero también existen otras instituciones que acreditan dependiendo de la naturaleza de los bienes, como por ejemplo el Servicio Agrícola y Ganadero, entre otros.

• **Autocertificaciones:** Para el caso de Canadá, México, Centro América, Estados Unidos, Corea , Australia, Hong Kong y los países que conforman el tratado de libre comercio P-4, los exportadores deberán autocertificar el origen de sus productos, mediante las plataformas que cada uno de los países involucrados disponga para ello. En el caso de Canadá, México y Estados Unidos, existe una certificación común y estandarizada.

¿Qué entidades pueden acreditar?

A continuación se nombran las entidades acreditadas por el Estado de Chile para emitir certificaciones de origen que permitirán acogerse a los beneficios arancelarios determinados en los acuerdos bilaterales o en el Sistema Generalizado de Preferencia (SGP):

- Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)
- Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
- Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA)
- Comisión Chilena del Cobre (Cochilco)

- Cámara Nacional de Comercio / Asociación de Exportadores A.G.
- Servicio de Cooperación Técnica (Sercotec): sólo certifica la calidad de artesanía nacional de un producto.

Fuente: SOFOFA

¿Dónde encontrar los formularios?

El Servicio Nacional de Aduanas (SNA), cuenta en su página web con los diferentes **formatos de certificado**, de acuerdo a los tratados de libre comercio y acuerdos bilaterales que Chile posee.

La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI), en su página web cuenta también con **formularios de autocertificación** para países que así lo establezcan. Asimismo, pueden encontrarse estos formularios en la página web de *SOFOFA*.

¿Cuánto cuesta obtener el certificado?

El costo asociado a los formularios varía dependiendo del lugar de destino, y está entre los \$8.500 y \$9.000.

¿Cuánto se demora el trámite?

Como regla general el certificado de origen puede ser obtenido dentro del día de presentación, sin embargo se requiere considerar un tiempo adicional para prevenir problemas de tiempo en caso de que se encuentren fallas en el formulario encontrado.

¿Qué normas debe cumplir mi producto para considerarse chileno?

Para que un producto pueda ser considerado originario, de manera de beneficiarse de rebajas arancelarias de acuerdo a los diferentes acuerdos comerciales y tratados de libre comercio que Chile ha establecido con otros países del mundo, los exportadores y/o los productos, deberán cumplir con ciertos requisitos llamados **reglas o normas de origen**, las que son particulares a cada acuerdo. Dentro de las reglas, la común a los diferentes acuerdos y central es que los productos puedan ser certificados como chilenos.

Para ser considerados como tal, un porcentaje importante de insumos (incluyendo manufactura) del producto debe ser de origen nacional.

Para tener información al respecto de dichas normas, la SUBREI ha dispuesto **una serie de videos** que explican las reglas y qué requisitos deben cumplir los exportadores y sus productos para calificar como originarios.

¿Qué operaciones no aplican para conseguir el certificado?

Los acuerdos y tratados, establecen también disposiciones específicas que determinan qué operaciones no confieren o son insuficientes para conseguir origen. Si eso ocurre, el producto no podrá ser clasificado como chileno y por ende no podrá obtener los beneficios tributarios respectivos.

Las operaciones de elaboración o transformación insuficiente para conferir carácter de producto originario son:

- Operaciones para asegurar la preservación de las mercancías en buenas condiciones durante el transporte y almacenaje;
- Las divisiones o agrupaciones de bultos;
- El lavado, la limpieza; la eliminación de polvo, óxido, aceite, pintura u otros revestimientos;
- El planchado de textiles;
- La pintura y el pulido simples;
- El desgranado, blanqueo total o parcial, pulido y glaseado de cereales y arroz;
- La coloración de azúcar o la confección de terrones de azúcar;
- El descascarillado, la extracción de semillas o huesos y el pelado de frutas, frutos secos y legumbres;
- El afilado, la molienda simple y los cortes sencillos;
- El tamizado, cribado, selección, clasificación, graduación, preparación de conjuntos o surtidos (incluida la formación de juegos de artículos);
- El simple envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches y cajas, o la colocación sobre cartulinas o tableros, y cualquier otra operación simple de envasado;
- La colocación de marcas, etiquetas, logos y otros signos distintivos similares en los productos o en sus envases;
- La simple mezcla de productos, sean o no de clases diferentes;

- El simple montaje de partes de artículos para formar un artículo completo o el desmontaje de productos en sus piezas;
- Las operaciones cuyo único propósito sea facilitar la manipulación en los puertos;
- La combinación de dos o más de las operaciones especificadas en los literales (a) al (o); y
- El sacrificio de animales.

Fuente: SUBREI

¿Puede un exportador prescindir del trámite de la certificación de origen?

Es posible que un exportador pueda prescindir de la certificación de origen, siempre y cuando estos accedan a la categoría de **exportador autorizado**. Esta facultad es entregada por la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) a las empresas que cumplan con la condición de ser *exportadores frecuentes*.

Esta categoría, que se entrega únicamente para exportaciones que se realicen a la Unión Europea, a los países del EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) y a Turquía, tiene como objetivo hacer más rápida y expedita la declaración de origen de las mercancías sin tener que recurrir a los trámites habituales de certificación de esos países.

Para acceder a la categoría, el exportador debe enviar una solicitud por escrito a la SUBREI, que deberá incluir los siguientes elementos:

1. **Detalle del acuerdo comercial** para el cual se quiere obtener la calidad de exportador autorizado. No se puede postular simultáneamente a los 3 acuerdos para los cuáles la categoría existe.
2. Debe señalarse el o los **productos** para los cuales solicita la categoría de exportador autorizado, con su respectivo código arancelario a nivel de ocho dígitos. El código arancelario para las productos que se desea encontrar puede encontrarse en la página del **Servicio Nacional de Aduanas (SNA)**.
3. **Razones** por las cuales se desea acceder a la categoría de Exportador Autorizado. En los Acuerdos Comerciales se establece que deberán ser “exportadores frecuentes”, por lo tanto, en la solicitud se deberá acompañar aquellas cifras de exportación que permitan deducir que cumplen con dicha condición.
4. Detalle de la **experiencia exportadora**. En ella se consideran la antigüedad que lleva la empresa exportando al mundo el o los productos por los cuales solicita ser exportador autorizado.
5. **Experiencia en el mercado**. En este caso se analiza la cantidad de años y los montos que haya exportado la empresa solicitante al mercado para el cual solicita la referida categoría.
6. **Importaciones**. En esta parte se investiga si el bien exportado, ha sido importado por la empresa solicitante. Además se analiza los componentes importados del

106

producto para el cual se solicita la mencionada categoría.

7. Producción. La empresa solicitante debe hacer entrega de una ficha técnica del producto y la descripción del proceso productivo.

8. Firma. La solicitud debe ser firmada por el representante legal, o al menos gerente comercial, de la empresa exportadora.

La SUBREI tendrá un plazo de 2 meses para revisar los antecedentes. Si estos son aprobados realizará una visita a las instalaciones del solicitante. Una vez concluido el proceso de evaluación de los antecedentes, se le comunicará a la empresa el o los productos para los cuales se le otorga la categoría de exportador autorizado, y el texto y código que la empresa deberá incluir en la factura para aquellas exportaciones al mercado correspondiente.

La empresa exportadora que tenga el beneficio de exportador autorizado, podrá perderlo si se comprueba que no ha cumplido con las normas de origen del Acuerdo Comercial que corresponda. La empresa que haya realizado exportaciones bajo la condición de exportador autorizado deberá conservar por cinco años copia de las facturas en las cuales se indicó el cumplimiento de la norma de origen correspondiente.



Para saber más sobre Certificación de origen

La **página web de SOFOFA** y la de la **SUBREI** proporcionan completa información sobre este proceso.